

SP/707

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 FEB 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las

medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

Nombre	Apellido	Trámite
Francisco Martin	Carignano Arbuatti	961611
Tamara	Enriquez Mercado	961837
Angel Mauricio	Pedrozo Benitez	961870
Gonzalo	Ruiz Molero	964601
Levi	Benzecry Benzecry	925433
Anderson	Pinheiro da silva	927074
Guillermo Julian	Donadio	959982
Juan Carlos	Anangono Espinoza	963497
Fernanda	Perez Palma	891342
Felipe	Martins Silveira	952919
Francisco Enrique	Cantón	963432
Guillermo Federico	Tabanera	975676
Janael	Lima da Silva	966481
Juliana	Boza	960834
Tomas	Leivi Jablkowski	965660

Claudia Lizbeth	Fernandez Lopez	957155
Vianka Cecilia	Velasco Parraga	963190
Carlos Andre	Bonow Neto	960758
Hugo	Verissimo Rodrigues	962401
Cecilia	Begher Aguilar	963339
Leandro Hernan	Leikis	971843
Maria Jose	Martinez - Canavate Vazquez	943050
Vicente	Mardones	960991
Nicolas	Mardones Cortes	961026
Nelcy Natalia	Atehortua Sanchez	961092
Sergio	Masufri Cereseto	956897
Jorge	Cruz	963267
Robson	Vivaldo Da Silva	965348
Sebastiao	Vivaldo Silva	971061
Sarah	Vieira Ribeiro	938720

Maria Isabel	Arenas Vadillo	964917
David	Ramo Santiago	908706
Javier	Cejalvo Cerezuela	963151
Tom Cornelis	Woerdman	963212
Delfina	Pico Estrada Bresan	947302
Maria Gabriela	Cordoba	960950
Dimpna Calila	Albert Brotons	956554
Alisee	Herault Vernin	963469
Josefina	Seba	974844
Carlos Roberto	Wallauer	935956

